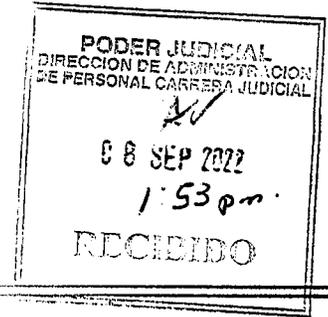




Poder Judicial
Honduras
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica



ACUERDO N° PCSJ 34-2022

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECLAMOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL JUDICIAL POR CONTRATO E INTERINOS

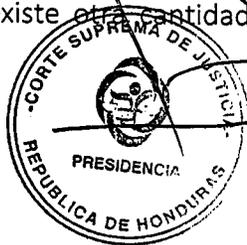
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL. Tegucigalpa, Distrito Central; 08 de septiembre de 2022.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. Mediante Acuerdos N° PCSJ 40-2019, de fecha 23 de octubre de 2019, y No. PCSJ No. 13-2022, se aprobó la realización de procesos de evaluación del personal judicial para empleados judiciales contratados bajo la modalidad de contrato e interinos, para su incorporación al Servicio Regular de la Carrera Judicial, estructurado con base en los artículos 139, 141, 143 y 145 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, y los artículos 2 y 8 párrafo 1° de la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza.

SEGUNDO. Mediante Acuerdo 14-2022, de 26 de abril de 2022, de un total de quinientos noventa y ocho (598) empleados por contrato, se instruyó incorporar al servicio regular la cantidad de trescientos cuatro (304) empleados que aprobaron el proceso de evaluación, con efectividad a partir del 01 de junio del mismo año.

TERCERO: En el numeral quinto del acuerdo antes mencionado, se dejó establecido que dicho proceso de incorporación al servicio regular aún no ha terminado ya que existen varios empleados judiciales que por factores no atribuibles a ellos ni al Poder Judicial no lo han concluido, motivo por el cual no figuran en el listado antes mencionado; procediéndose según lo establecido en el protocolo aprobado para el proceso de evaluación del personal judicial por contrato; asimismo, existe otra cantidad de empleados judiciales que no se



plasman en dicho listado, por no haber aprobado la referida evaluación, siendo que, en la mayor brevedad posible se efectuarán los correspondientes análisis, a fin de resolver lo que, en Derecho, sea pertinente.

CUARTO: El Director de Administración de Personal de la Carrera Judicial, mediante Oficio No. 694-DAPCJ-2022 de 01 de septiembre de 2022, solicitó emitir acuerdo de integración de la Comisión de Reclamos sobre la evaluación de servicios, tanto a los empleados por contrato como los auxiliares jurisdiccionales y administrativos bajo la modalidad de interinos; con el objetivo de solucionar las controversias que se suscitan por la aplicación del sistema de evaluación de servicio.

QUINTO: El Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, en su artículo 148, establece que, para solucionar controversias que se susciten por la aplicación del Sistema de Evaluación de Servicios, contemplado en los preceptos reglamentarios indicados en el acápite primero de esta parte considerativa, deberá integrarse una Comisión de Reclamos, con la participación del Director de Administración de Personal, un Representante de la Corte Suprema de Justicia, designado por el Presidente de este Poder del Estado, y un Representante de los Funcionarios y Empleados Judiciales del Servicio Regular, que será el mismo que integre la Comisión de Selección de Personal.

SEXTO: El artículo 59 de la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

SÉPTIMO: De conformidad con el Artículo 80 de la Constitución de la República, toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

OCTAVO: El Artículo 82 Constitucional establece que el derecho de defensa es inviolable, por lo que esta Presidencia, consiente el derecho que les asiste a los empleados sometidos al



proceso de evaluación, estima a bien en el nombramiento de una Comisión que resuelva dentro de los parámetros legales todos aquellos reclamos que en el marco de dichos procesos se susciten.

NOVENO. Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

Esta Presidencia del Poder Judicial, con base en todo lo antes expuesto, y en uso de las facultades que le confiere los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia;

ACUERDA

PRIMERO. Integrar la Comisión de Reclamos para los Procesos de Evaluación del Personal Judicial por Contrato e interinos, de la siguiente manera:

1. Abogado **YIMY DANIEL CHIRINOS ORELLANA**, Director de Administración de Personal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
2. Abogado **RAFAEL BUSTILLO ROMERO**, en carácter de Representante de la Corte Suprema de Justicia; y,

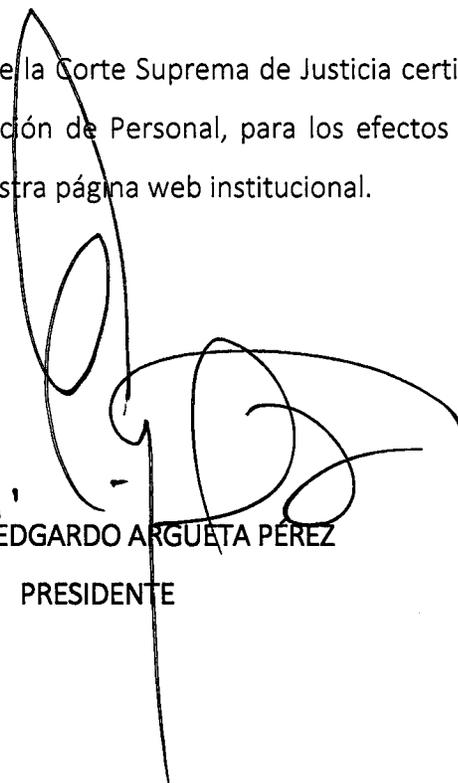


3. Abogado/ **MARIO DE JESÚS SALES ALVARENGA**, en condición de Representante de los Funcionarios y Empleados Judiciales del Servicio Regular.

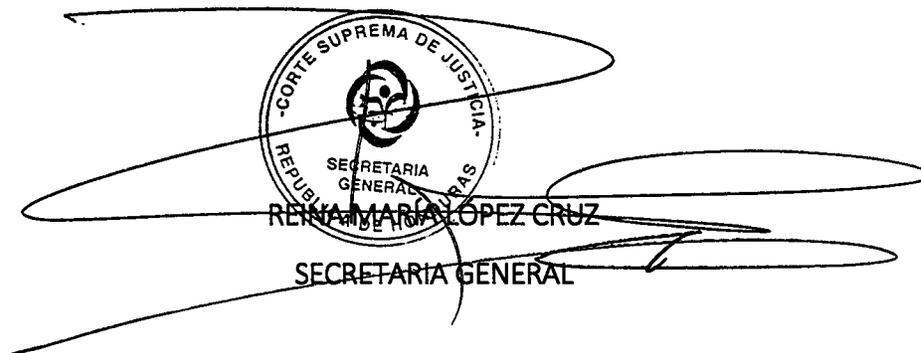
SEGUNDO. Una vez instalada dicha Comisión, ésta procederá de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos aplicables en Honduras, la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y demás normativa aplicable.

TERCERO. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente acuerdo a la Dirección de Administración de Personal, para los efectos consiguientes; e, igualmente, publique el mismo en nuestra página web institucional.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



RENATA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL